



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1560-

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ANEXO III, NUMERAL 5 DE LA RESOLUCIÓN N° 1.212 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 74 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012 Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 193 DEL 12 DE MARZO DE 2012, ESTABLECIENDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 4.558/2011".

Asunción, 30 de noviembre de 2016

VISTO: El Memorándum DGF/PEN/N° 2199 de fecha 16 de noviembre de 2016, de la Dirección de Producto y Empleo Nacional, remitido a la Dirección General de Fomento Industrial, que a su vez eleva a la Subsecretaría de Estado de Industria, en el cual remite la propuesta de modificación y ampliación al Anexo III, numeral 5 de la Resolución Ministerial N° 1.212/2012, referente a los requisitos documentales específicos para aquellas empresas o industrias nacionales que soliciten la emisión del Certificado de Origen Nacional, en el marco de los beneficios otorgados por la Ley N° 4.558/2011; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

Que, según lo establecido en el Artículo 1° de la Carta Orgánica Institucional, al Ministerio de Industria y Comercio le corresponde "...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".

Ley N° 4.017/2010 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico".

La Ley N° 4.558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas".

Que, la Ley N° 4.558/2011 establece un mecanismo general de apoyo a la producción y empleo nacional, a aplicarse en los procesos de contrataciones públicas, mediante la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de los productos y servicios de origen nacional.

Que, la citada normativa en su Artículo 6° dispone que el Certificado que acredite el carácter nacional de los bienes y servicios ofertados en los procesos de compras públicas, será emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.

Abog. Gustavo A. Toledo Irrazabal
Secretario General